RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00691 00

Obre en autos el documento 03 del expediente digital del proceso en referencia.

Atendido el requerimiento realizado por el Despacho al profesional del derecho Julián Uribe Medina, al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a este, como apoderado judicial de Eusebia Diaz Ruiz y Luz Myriam Diaz Ruiz en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Documentos 07 del expediente digital).

Téngase en cuenta que este contestó la demanda, formuló excepciones de mérito y previas.

Aportadas las fotografías por las que se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del artículo 375 del C. G. P. (folios 198 a 200 C.1), se ordena la inclusión de ésta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, así como la información establecida en el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

Secretaría procédase de conformidad y contabilice el término de 15 días a partir del día siguiente a la fecha en que se realizó la inclusión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ef77958247905eb33834e237bcd2344f35b8577661d5d5d562e690b4a787171
Documento generado en 01/03/2021 11:39:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica